

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

*COMPUTADORA Y DERECHO(\*) (157)*

HUGO ANDRÉS GERMÁN GILES

El automatismo, como liberador del trabajo rutinario, es una vieja aspiración del hombre, justificada por la posibilidad de lograr tiempo para labores creativas.

La ciencia dentro de la que se desarrolla la computadora es la cibernética, palabra aplicada en 1947 por Norbert Wiener al estudio de los sistemas de control y especialmente de autocontrol, tanto en organismos como en máquinas. Con el autocontrol nace el automatismo, que tiene por objeto reemplazar la inteligencia humana en trabajos rutinarios, accionando elementos que concurren en la realización de un propósito determinado.

Diferentes tipos de impulsos son generados y enviados a través de circuitos, compleja e inteligentemente combinados, generando automatismo (loops - branch).

Todos los problemas que esto genera, como creación, envío, retención, transmisión y traducción de esos "impulsos", "mensajes", son objeto de estudio por la cibernética. Dentro de ellos, es de especial atención el de retroacción (feed - back) [autorregulativas].

En todas las acciones vitales se encuentra el principio de lógica, que consiste en la continua comparación del resultado con las intenciones.

El diagrama lógico de una acción cibernética es un circuito en que la salida

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

o resultado retrotrae a la entrada, es decir, que se halla continuamente comparado con la intención para determinar el acto.

La retroacción, o comparación fehaciente, es un requisito esencial y característico de la lógica de la cibernética.

Al tratamiento automático de la información se lo denomina informática.

## COMPUTADORA

### **¿Que es una computadora?**

Comenzamos con un intento de lo que sería el concepto clásico de lo que es una computadora.

Se puede simplificar el concepto de cómo está estructurada una computadora pensando que tiene básicamente las siguientes tres partes:

1. EL procesador en sí.
2. Memoria: principal y auxiliar.
3. Unidades de entrada o salida o de I/O (input/output).

El procesador consiste básicamente en la unidad aritmética y lógica que es una unidad que realiza las operaciones de suma, resta, multiplicación y división y comparaciones lógicas (tal cosa es mayor que otra; tal cosa es menor que aquélla, etc.).

Obviamente, ésta es una simplificación. Esa unidad aritmética detecta, además, condiciones de error, condiciones extraordinarias dentro del uso del equipo como finales de archivo, y de dispositivos físicos (out of paper, etc.). Es la parte inteligente - por así decirlo - de la máquina.

La unidad aritmética y lógica con todos sus diversos componentes, que como conjunto forman la parte de procesamiento en sí de la máquina, trabaja siguiendo instrucciones de programas que se almacenan en lo que se llama memoria principal (main system memory).

La unidad central de proceso (processor unit), que es parte de la unidad aritmética lógica, recorre la memoria principal siguiendo las instrucciones de los programas que allí están guardados. o, en la terminología vigente, almacenados.

La memoria principal, a su vez, se provee de la información que reside en almacenamientos en forma permanente. Estos son las memorias auxiliares, que generalmente consisten en discos magnéticos, disquetes o cintas magnéticas (elementos transportables).

Los mismos discos magnéticos u otro de los tipos de memorias auxiliares son lugar de residencia de dos cosas:

1. Los programas que luego serán ejecutados en la memoria principal de la computadora.
2. Los datos a procesar, que en su conjunto se clasifican por archivo.

Así es como la computadora accede a esos discos en busca del programa para almacenar en su memoria principal y ejecutarlos a partir de ahí. Todo eso mediante las instrucciones de operación de la máquina. Una vez que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

los programas están cargados, comienza su ejecución para interactuar con los archivos. Los archivos pueden ser, por ejemplo, el archivo maestro del personal de una compañía.

Cuando toca procesar el programa de sueldos, la máquina realiza la liquidación y, a su vez, actualiza el archivo histórico para los datos de fin de año (aguinaldos, acumulados de antigüedad, etc.). Hay una tercera categoría de unidades, que es la que se conoce como unidades de entrada y salida.

Si bien es cierto que las memorias auxiliares también se asimilan a unidades de entrada - salida, dentro de esta categoría deberíamos realmente colocar las unidades que finalmente comunican al operador o al usuario con la computadora, realmente en forma definitiva, por ejemplo, los televisores con teclado, los impresores de alta velocidad, donde salen impresos los boletos de liquidación de servicios públicos o resúmenes de estado de cuentas bancarias, etc.; y las unidades de ingreso de datos, que a veces ingresan mediante disquetes, de tarjetas perforadas o a través de los teclados de las terminales.

Entonces, los tres elementos fundamentales de la computadora son:

\* La parte de procesador que incluye la unidad aritmética y lógica y todos los otros dispositivos que hacen que la máquina haga cosas automáticamente, tal como si uno quiere trabajar con un determinado disco, le indica al operador que habilite el disco primero

\* La memoria principal del equipo.

\* Las memorias auxiliares, en las que reside la información, que básicamente es de dos tipos: archivos de datos, y b) programas. Finalmente, las unidades de entrada y salida: terminales, lectores de disquetes, impresores, etcétera.

Hay distintos tipos de computadoras, pero básicamente hay dos grandes categorías: las computadoras digitales y las analógicas.

Las computadoras digitales son las más conocidas por el gran público, y las que realizan las operaciones más comunes que uno asocia con la computación. Por ejemplo, todo tipo de cálculo, tareas administrativas, científicas, tales como la resolución de grandes problemas matemáticos, etcétera. Las computadoras analógicas son aquellas capaces de dirigir por sí mismas, debido a sistemas de entrada - salida de tipo comparativo, procesos continuos.

Su aplicación en la industria es importante, pues realizan simultáneamente múltiples funciones, como, por ejemplo, en una línea de producción, según la hora del día, condiciones climáticas, diferentes análisis químicos, que según su resultado harán variar el proceso que controla de acuerdo con un patrón determinado.

Otro aspecto interesante de destacar se refiere al tamaño de las máquinas. No hay formas fáciles de medir el tamaño de una computadora. A medida

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

que se produce un mayor desarrollo tecnológico, aparecen máquinas más poderosas y nuevas en el mercado; incluso, las reglas que hasta ayer eran típicas para medir el tamaño de las máquinas van variando. Hace 10 ó 15 años el tamaño lo definía la capacidad de memoria, refiriéndose a la memoria principal, no a la memoria auxiliar, que, generalmente, es infinita, dado que es intercambiable. Hoy en día, la memoria principal ha bajado de costo en forma dramática y se tienen en cuenta otras cosas; en general, se usa una palabra inglesa: through put.

EL through put, básicamente, es la capacidad de proceso o de realizar tarea productiva que tiene la máquina.

Las comparaciones no son fáciles, y determinar la capacidad de una determinada máquina es tema reservado a experimentados especialistas.

Con relación al through put, tamaño o capacidad de proceso de las computadoras, en grandes trazos, es aceptable la siguiente clasificación: microcomputadoras, minicomputadoras y computadoras grandes o mainframes.

Esta clasificación no es rígida. Hay áreas que se superponen; así, por ejemplo, hay microcomputadoras grandes y son incluso muy parecidas, hasta más grandes que las minicomputadoras chicas. O bien, las minicomputadoras grandes pueden ser más grandes que las grandes computadoras (o mainframes) chicas. Se crea aquí una zona de superposición. Sin embargo, hay otros elementos para caracterizar a cada tipo.

Las microcomputadoras son máquinas, en principio, de tipo personal. Es decir, no se supone su uso en tareas de producción - ni de oficina ni de industria - , sino que su uso se reduce al profesional que en su casa o empresa utiliza una computadora en forma directa y personal. No comparte la máquina, la que generalmente tiene un solo usuario: ese señor. Y hace una sola tarea: la que ese señor dispone que haga. Cuando las microcomputadoras empiezan a crecer y empiezan a abaratare los costos, aparecen en el mercado microcomputadoras que pueden tener, por ejemplo, tres terminales que pueden hacer tres tareas simultáneas. Se desvirtúa el concepto original de la microcomputadora, que es personal.

Sin embargo, se las sigue considerando en el área de tales máquinas, ya que, como se ve a continuación, las minicomputadoras, que es la categoría siguiente, tienen otras características.

Las minicomputadoras son computadoras de mayor tamaño con mayor capacidad de guardar datos, con mayor capacidad de memoria y, sobre todo, con mayor capacidad de archivos externos. Su diseño y capacidad permiten compartir la máquina entre varios usuarios, haciendo la misma o distintas tareas. Así es posible ver minicomputadoras instaladas en instituciones financieras, hospitales, etc., donde hay un grupo de terminales interconectadas. Así, mientras desde una terminal se realizan procesos de facturación, en forma simultánea desde otra terminal se hacen procesos de inventario.

Es decir, su capacidad de trabajo no es muy grande, pero puede realizar varias tareas simultáneamente. La principal característica de esas

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

minicomputadoras, en la forma moderna en que se las entiende, es que son de proceso interactivo. Proceso interactivo quiere decir que el operador pregunta y la máquina contesta.

El proceso interactivo típico es el que el cliente presencia en las ventanillas del banco: saldo de cuenta corriente - cheque aceptado o no, etcétera.

Tanto las microcomputadoras como las minicomputadoras pueden trabajar con conexiones a distancia con las grandes computadoras o mainframes. En este caso, actúan como estaciones satélites de redes de teleprocesamiento. Un ejemplo típico de este tipo de concepto lo encontramos en las operaciones bancarias.

En general, las minicomputadoras tienen unidades de 32 bits y las grandes computadoras tienen unidades de 8 bits. El bit es el elemento celular, simple, mas pequeño de información dentro de las computadoras. Bit viene de una palabra americana: binary digit.

Todas las computadoras están estructuradas con numeración en notación binaria, tanto para números como para letras. La agrupación de esos bits en la mini es en base a una arquitectura que agrupa los bits de a 32. En las grandes computadoras se agrupan en general de a 8. Los 32 bits se suelen llamar una palabra, y en la mini se habla generalmente de capacidad de palabra. En las grandes computadoras se agrupan de a 8. Cada 8 bits es un byte y se habla de Kbytes, donde la K no es el típico 1000 sino 1024 bits, ( $2^{10}$ ).

La Subsecretaría de Informática de la Presidencia de la Nación, por otro lado, califica las máquinas en forma más detallada y define cinco clases:

Clase uno: pequeñas computadoras a clase 5: grandes computadoras.

Las computadoras más grandes instaladas en la Argentina no son las más grandes del mundo. Es decir, que, a nivel mundial, habría una clase 6, que en la Argentina no tenemos. Esta descripción de clases está en función del costo.

También hay una tabla con descripción por rango de memoria, pero ella no es muy significativa, debido al rápido desarrollo de la tecnología y abaratamiento de costos que ha dejado grandes máquinas con pequeñas memorias como incoherencias, en este tipo de clasificación.

Hemos dicho que los programas residen en la memoria, y la máquina va ejecutando esos programas. El sistema funciona de la siguiente manera:

Por diseño, las máquinas solamente son capaces de realizar una cantidad de operaciones muy elementales. Es posible, combinando apropiadamente estas sencillas y básicas operaciones, realizar cualquier tarea. Por ejemplo: coloque el contenido que está en la memoria, en tal posición de memoria, en otro lugar que llamaremos A. Coloque el contenido que está en tal otro, en un mero sitio B. Sume A más B y coloque el resultado en C. Tome el resultado C y llévelo ahora a este otro lugar de la memoria, de donde luego se tomará para continuar con el cálculo. Este es el tipo de operación clásica de la máquina (operación aritmética). O bien sume la cantidad C con la que quedó en lugar H y compare cuál es mayor. Si C es mayor, haga tal cosa. Si H es mayor, haga tal cosa: si son iguales haga...

Programar un tipo de operación complicada con estas máquinas es una

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tarea ciclópea, casi imposible; llevaría años.

Para simplificar esa tarea de programación, nacen lo que se llaman lenguajes o sistemas compiladores. Los compaginadores o compiladores son unos programas que generalmente son provistos con el equipo, que permiten que el programador programe en una forma mucho más familiar con el pensamiento humano usual. Esa programación se introduce por la terminal de televisión, tarjetas perforadas, disquetes, etc.; la máquina la hace pasar por su compaginador y "traduce" esas instrucciones escritas en ese lenguaje más común, más amigable a aquellas instrucciones primarias y de bajo nivel que son las que finalmente van a ser ejecutadas por la máquina.

Los programas que residen en memoria están todos de la misma manera: en lenguaje de máquina. Sin embargo, el programador programa en un lenguaje que no tiene mucha relación con el equipo en sí. Se trata de que los compaginadores se mantengan más o menos sin cambios, aunque vaya cambiando la tecnología a medida que pasa el tiempo. Asimismo, es posible usar un mismo programa en máquinas de distintas marcas. Eso no es totalmente cierto, porque incluso los compaginadores cambian un poco. Sin embargo, son adaptables de uno a otro con cierta facilidad. No son compatibles porque no pueden dejar de tener en consideración la tecnología particular de cada equipo y de los dispositivos que utiliza, por ejemplo, los tamaños de los archivos, la división interna de los discos que cambian de marca a marca, etc. Aunque el programa esté escrito en lenguaje pseudouniversal, no se puede prescindir totalmente de las características físicas de la máquina. Hay cambios naturales de marca a marca, e incluso, dentro de una misma marca, según el modelo. En estos casos, lo mínimo necesario es la "recompaginación" de los programas, indicando los cambios de equipo y de configuración.

Otra cosa interesante dentro de lo que es una computadora, y tarea propia de los expertos, es hacer lo que los americanos llaman un adecuado tuning del sistema o sintonización del sistema.

Los tiempos de máquina en su capacidad de procesador tienen que estar balanceados con los tiempos que le requiere al procesador el acceso a los discos y a los otros periféricos. En caso contrario, se producen desbalances y un mal uso de la máquina. Sería como usar un camión de 30 Tn. para llevar un lápiz.

Buscando la utilización óptima, se derivó - a medida que las velocidades internas de los procesadores aumentaron - a las computadoras modernas, que permiten la ejecución simultánea de un sinnúmero de tareas distintas.

Esta capacidad de las computadoras de realizar distintas tareas en forma simultánea o, más exactamente, en forma concurrente, exige una cuidadosa puesta a punto de los recursos con respecto al uso y prestación que los procesos demandan. Es posible la realización concurrente de distintos procesos, aprovechando las grandes velocidades de proceso de instrucciones en memoria. En comparación, los dispositivos de entrada - salida son extremadamente lentos.

Un proceso clásico requerirá la ejecución de instrucciones en memoria y, de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tanto en tanto, acceso a archivos en busca de datos o para depositar resultados. Los tiempos de ejecución de instrucciones versus los tiempos de espera, mientras los dispositivos físicos acceden a los archivos, pueden estar en el orden de 1 a 1.000 ó de 1 a 10.000. Por lo tanto, la capacidad de proceso está ociosa durante todos esos tiempos de espera. Es fácil de imaginar, entonces, que, con la cantidad apropiada de dispositivos de archivo y de entrada - salida, el procesador puede realizar otras tareas en forma concurrente.

En los grandes sistemas de computación, con decenas de procesos simultáneos o concurrentes, es de vital importancia prestar especial atención a la forma de utilización y de demanda, por parte de la computadora, de todos los dispositivos que integran el sistema.

Se requieren especialistas para diagramar la alimentación de tareas a la computadora, la disposición de los archivos de datos y programas en los dispositivos físicos de almacenamiento (discos, cintas), la asignación de memoria principal a cada tarea, etcétera.

El conjunto de estas tareas de balanceo de trabajo y recursos es lo que se conoce como el tuning del sistema. Un correcto tuning tiende a lograr una utilización óptima del equipo, lo que, en definitiva, resulta en ventajas económicas.

## RELACIÓN CON EL DERECHO

Como hemos visto antes, cada instrucción que recibe la máquina es simple y básica. Es, sin embargo, la habilidad que ella posee de ejecutar millones de instrucciones básicas en rápida secuencia, lo que la hace desarrollar una tarea provechosa, pero también ello constituye un hecho (la velocidad de tratamiento) que tiene connotaciones jurídicas dignas de analizar.

El poder manejar información con velocidad va naturalmente hacia su utilización masiva, y para la opinión pública y debate político inteligente de nuestro tiempo parecería crear una necesidad de establecimiento de garantías que tutelen a los individuos de la agresión tecnológica de su intimidad.

Todo esto tiene cierta trascendencia jurídica y política. Así, los adelantos en la ciencia y la información han cambiado el significado del verbo "saber", de "tener información acumulada en la memoria" a "el proceso de tener acceso a la información".

El poder de la información, la facultad de comunicación y el acceso a la información aparecen como una forma irrenunciable de libertad.

Así, frente al totalitarismo que entraña el monopolio informativo por el Estado, la sociedad democrática reivindica el pluralismo informativo, así como el libre acceso y la libre circulación de informaciones.

Ante estos principios, ¿cómo defiende el sistema a los ciudadanos del uso y difusión de informaciones que pueden afectar su vida privada?

Pues bien, no existe una relación necesaria entre el empleo masivo de la informática y las amenazas para la libertad.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Tampoco son o eran los antiguos ficheros, mecánicamente elaborados, alfabéticamente ordenados y lentamente puestos al día, los culpables de tentativas liberticidas.

Se podría decir que son la pluralidad de fuerzas, el juego de contrapoderes, en definitiva, el hombre, las causas en las que se debería hallar la respuesta.

**RESUMEN DE LOS PRINCIPALES DERECHOS Y PROBLEMAS RECONOCIDOS  
EN LA RELACIÓN COMPUTADORA - DERECHO**

Como tratamos de insinuar, no es la máquina (hardware) la que tiene intenciones liberticidas, a pesar del público reconocimiento que significa elegirla "el hombre del año", por la revista Time del 3 de enero de 1983, ni el hombre, al crearla, lo hace con ese fin.

La actitud e intención del hombre se demuestra a través del software, o sea en su diagramación, metas y fines.

El ciudadano ya presiente que la tecnología desarrollada en la máquina permite a otros hombres registrar en archivos de velocísima consulta y comparación, susceptible de integrarse a otros sistemas similares por teleproceso, sus actividades escolares, universitarias, vida profesional, hábitos de conducta, operativa financiera y conducta personal, historia clínica y hasta creencias religiosas o políticas.

Situaciones especiales justificarían la adopción de acciones preventivas por quienes tienen el poder que proviene de esa información (ya sea a través de conseguir informaciones personales, intervenciones telefónicas, etc.), lo que, en situaciones críticas, comportaría la suspensión de las garantías fundamentales.

Y, en este punto, no puede descartarse el peligro de que esas medidas de excepción, violadoras de los derechos fundamentales, acaben por convertirse, con el argumento de su carácter preventivo, en forma corriente de convivencia.

Esta sensación de inseguridad o angustia ya ha tenido trascendencia legislativa, encaminada a reglamentar la actividad informativa y de control de los poderes públicos en su relación con la defensa de las libertades fundamentales.

Enumero sucintamente:

1. Data Lag: Suecia 1973. Exige la autorización previa para la creación de bancos de datos, reconoce el derecho de los ciudadanos a conocer las informaciones que les conciernen archivadas en bancos de datos y crea una comisión de inspección de datos integrada por representantes parlamentarios y por la Administración, como instancia de control y tutela de los efectos de la informática sobre las libertades.

2. Privacy Act: USA 1974. Reconoce el derecho de todo individuo a conocer

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

las informaciones que se refieren a su persona, así como la facultad de modificación o cancelación de las que resulten erróneas o versen sobre materias no autorizadas.

3. Resoluciones del Consejo de Europa: 1973 y 1974. En cuanto a la protección de la información en los sectores privado y público, que reconocen el derecho al conocimiento y acceso a las informaciones para los interesados, así como la obligación de los bancos de datos públicos o privados de corregir la información inexacta y cancelar la obsoleta, inapropiada, irrelevante y obtenida por procedimientos ilegales.

4. Portugal: Constitución de 1976, artículo 35. Reconoce el derecho de cada ciudadano a conocer y rectificar las informaciones que le conciernen, al tiempo que prohíbe el proceso de informaciones referentes a creencias políticas, religiosas o a la intimidad, y veta la atribución a los ciudadanos de un número de identificación único.

5. Francia: Ley sobre informática, 1978. Prevé una comisión nacional de vigilancia de la aplicación de su normativa, con facultades de control, de coordinación y de consulta.

6. Alemania: leyes de 1970 y 1978. La primera ley sobre esta materia fue promulgada en 1970, y, entre sus innovaciones, tuvo el acierto de crear la figura del *Datenschutzbeauftragter*, comisario para la protección de la información, encargado de suministrar al Parlamento de Hesse informes periódicos sobre el funcionamiento de los equipos informáticos públicos en las esferas más directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos fundamentales. Esta disposición sirvió de pauta para la ley federal creada en 1978, que señala como su objetivo impedir todo daño en los bienes dignos de tutela de los ciudadanos, protegiendo los datos sobre su persona de los abusos del registro, transmisión, modificación y cancelación en la elaboración de informaciones. A diferencia de la anterior, esta ley no sólo protege los datos almacenados en registros públicos - los que en ningún caso podrán ser transmitidos a personas o grupos privados sin una autorización especial - , sino que disciplina con suma atención la elaboración de datos personales realizada por empresas privadas. Como principal instrumento de garantía, se tipifica la figura del comisario de datos, no sólo a nivel federal, sino en cada departamento de la administración y empresa privada dotado de proceso electrónico de datos e informaciones. En la doctrina alemana, la protección de datos aparece, por lo tanto, como una respuesta organizada para el control de los sistemas informáticos. Se entiende, también, como el resultado de la interacción hombre - máquina en los sistemas de información y como la interacción de ambos con el medio ambiental. De ahí que se conciba la protección de datos no como un mero problema técnico de organización cuantitativa de las informaciones, sino que aparece como un intento de controlar eficazmente los sistemas de elaboración electrónica de datos en su conjunto.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

7. Convenio para la protección de las personas respecto del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 22 de setiembre de 1980) y abierto a la adhesión de Estados miembros.

Rasgos de mayor interés en normativa:

1. Veracidad y correcta utilización de los datos.
2. Prohibición del tratamiento automático de informaciones referentes al origen racial, opiniones políticas, creencias religiosas u otras, salud, vida sexual y condenas penitenciarias.
3. Seguridad de los registros de datos.
4. Derecho al conocimiento por parte de los interesados de la existencia de datos que les conciernen, de la posibilidad de cancelarlos o corregirlos, así como de la facultad de recurrir ante cualquier transgresión de los derechos anteriores.

El común denominador de las diversas disposiciones reseñadas es el de hallarse dirigidas no sólo a reglamentar el modus operandi de los sistemas informáticos, su estructura pública o privada y el acceso de los ciudadanos a las informaciones que procesan, sino el tratar también de dar una respuesta adecuada a los problemas de cambio y de control social que suscita la presencia de los ordenadores en el tejido de relaciones económicas, culturales y políticas que configuran la vida cotidiana en las sociedades más evolucionadas de nuestra época.

Existe la posibilidad de establecer excepciones a estas normas de protección cuando sea necesario en una sociedad democrática para la seguridad del Estado o la protección de los derechos de los demás.

Todos estos principios de derecho comparado constituyen una fuente de orientación para futuros intentos legislativos, siendo, a mi entender, las más importantes:

1. Utilización de la información por los sectores públicos y privados en relación con el estatuto de los derechos fundamentales en el marco del moderno derecho constitucional democrático - liberal.
2. Pese a ser la computadora y su trabajo una realidad que representa, en lo económico - social, una expresión superior a los antiguos ficheros, no dejar de tener en cuenta que lo importante no es tanto registrar las máquinas, como precavidos tratadistas ya insinúan, y tener presente ejemplos como el del Registro del Automotor, donde lo importante no es el responsable dueño (prima facie) sino el vehículo, con los trastornos por todos conocidos, y sí legislar sobre lo que los hombres, ya sea individual o en conjunto, con su conducta hagan con el acceso a la información que poseen (como particulares o como funcionarios burócratas).
3. Calificar datos que puedan ser pasibles de elaboración electrónica y cuáles no. Por ejemplo, procesar determinado tipo de información de carácter religioso, ideológico, sanitario, etc.; prever las excepciones y las autorizaciones para el caso.
4. Procurar establecer, con ayuda de la técnica, medidas cautelares que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

tutelen los bancos de datos considerados de importancia, ya sea para evitar sustracción, destrucción accidental o deliberada, pérdida o modificación indebida de información.

5. Anticipar y regular las reglas de comercio y aduana para permitir el intercambio, importación o exportación de información.

6. Reconocimiento de la libertad informática que implica garantizar a las personas individuales y, en su caso, colectivas (partidos, sindicatos, asociaciones...) el derecho fundamental a:

1. La información, esto es, la posibilidad de conocer los bancos de datos existentes, así como su titularidad y finalidad.

2. EL control, que se desglosa, a su vez, en la facultad de acceso por parte de los afectados a las informaciones que les conciernen, en lo que se ha visto la consagración de un habeas data por su finalidad equiparable al clásico habeas corpus; la facultad de corrección y cancelación de los datos inexactos o procesados indebidamente; el denominado derecho al olvido, esto es, el principio a tenor del cual ciertas informaciones (por ejemplo, antecedentes penales) deben ser eliminadas de los legajos, transcurrido un determinado período de tiempo desde el momento en que acaeció el hecho a que se refieren, para evitar que el individuo quede prisionero de su pasado.

3. La tutela de las facultades anteriores mediante el establecimiento de los oportunos recursos.

EL derecho a la soledad, a estar solo, concepto originario del derecho a la intimidad y que entrañaba la posibilidad de gozar de la vida en soledad, ha variado en su concepto hacia la reivindicación de parte de los individuos, los grupos y las instituciones, de decidir por sí mismos cuándo, cómo y en qué medida... pueden ser transmitidas a terceros informaciones que les atañen directamente.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Boletín do Ministerio da Justiça Nº 39, octubre de 1982, Lisboa, Portugal.

Business Week, noviembre 29, 1982, pág. 106.

Information Processing, octubre 4, 1982, pág. 69.

Business Week, diciembre 1982, pág. 72.

High Technology, sept. - oct. 1982, pág. 36.

La Nación, enero 18, 1983, pág. 13.

"Introducción a la informática jurídica", Revista del Notariado 766 pág. 1364.

Presidencia de la Nación, Secretaría de Planeamiento, Subsecretaría de Informática, Registro de Recursos Informáticos al 31/12/81.

"Los escribanos y la informática jurídica", Revista del Notariado 753.

Editorial de la Revista del Notariado 753.

"Los juristas frente a la informática", J.A. 4120, 21/9/82.

La defensa institucional del acuerdo básico, Mario Justo López.

La Nación, "El derecho constitucional de la libertad", Germán J. Bidart Campos, 1982.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

"Capacitación por computadoras", Revista Facetas, Internacional Communication Agency, enero de 1982, pág. 19.

"The computers moves in", Revista Time, 3 de enero de 1983

Revista de Estudios Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid España, n9 24, nov. - dic. 81.